
 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		<b>Version:1</b>	
	<b>RESOLUCION</b>		<b>Fecha: Julio 2016</b>	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>	
<b>RESOLUCION No:</b>	<b>010</b>	<b>FECHA:</b>	<b>10 DE JULIO DE 2020</b>	<b>PAGINA Nº:</b>
				<b>1</b>
<p align="center"> <b>POR LA CUAL SE MODIFICA EL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2019 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA</b> </p> <p align="center"> <b>LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA</b> En uso de las facultades legales y en especial las contempladas en el Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010 y el Acuerdo N°025 del 28 de diciembre de 2018, Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 y Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Gobierno Nacional, Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 y         </p> <p align="center"> <b>CONSIDERANDO</b> </p> <p>           Que, el artículo 157 del Acuerdo 025 que modifica el artículo 641 del Acuerdo 040 de 2010, estipula “Las declaraciones tributarias deberán presentarse en los lugares y dentro de los plazos, que para tal efecto fije el Secretario de Hacienda. (...)”         </p> <p>           Que, el artículo primero (1°) de la Resolución N°0054 del 27 de diciembre de 2019 estableció la fecha límite para la presentación y pago de la declaración privada del impuesto de industria y Comercio, Avisos y Tableros del año gravable 2019, el 29 de mayo de 2020.         </p> <p>           Que, el artículo UNICO de la Resolución 007 de fecha 26 de mayo de 2020 Modifico el artículo 1 de la Resolución N.º 0054 del 27 de diciembre de 2019, en cuanto a la fecha límite de presentación de la declaración de Industria y comercio, al igual que amplio el lugar de presentación de la Declaración.         </p> <p>           Que, mediante decreto 878 del 25 de junio del 2020, Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, se prorrogan las medidas de aislamiento obligatorio hasta el 15 de julio del 2020.         </p> <p>           Que, mediante resolución 844 del 26 de mayo del 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto del 2020.         </p> <p>           Que, se hace necesario facilitarles el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes para desplazarse a las entidades financieras, y en consecuencia se hace necesario ampliar el plazo para la presentación y pago de la declaración del impuesto de industria y Comercio correspondiente al año gravable 2019, hasta el 31 de julio del año 2020.         </p>				

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: Julio 2016		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
RESOLUCION No:	<b>010</b>	FECHA:	<b>10 DE JULIO DE 2020</b>	PAGINA N°:	2

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto;

## RESUELVE


**ARTÍCULO ÚNICO:** Modificar el artículo Único de la Resolución 007 el cual modifíco la Resolución N.º 0054 del 27 de diciembre de 2019, el cual quedara así:

Fíjese como **fecha límite** para la presentación y pago de la declaración privada de impuesto industria y comercio del **año gravable 2019**, hasta el **treinta (31) de julio de dos mil veinte 2020**.

**Parágrafo 1:** El lugar de la presentación de la declaración para los que la paguen en las entidades financieras será la misma entidad o banco, previamente diligenciado el formato único nacional (Resolución No. 04056 del 01 de diciembre del 2017) a través de la página de la alcaldía [www.cucuta-nortedesantander.gov.co](http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co). Las entidades financieras habilitadas para la presentación y pago de la declaración son: Banco Caja Social, GNB Sudameris, Davivienda, Occidente, Bogotá y BBVA.

**Parágrafo 2.** Aquellos contribuyentes que hayan realizado el pago la declaración de industria y comercio, y /o la declaración de RETEICA, a través de la página web de la Alcaldía (PSE) deberán imprimir la declaración firmarla escanearla y enviarla al correo antes del 31 de julio del 2020: [impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co](mailto:impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co), de lo contrario de entiende por no presentadas dichas declaraciones.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ**  
 Secretaria de Hacienda Municipal

Revisó: Jaime Antonio Barros – Asesor Tributario. 

Proyecto: Luis Fredy Rosas Quiroga – Subsecretario de Rentas e Impuestos 